

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 779363

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL
Fiado:	HIDRAULICA APLICADA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	17 AVE. 19-70 ZONA 10, EDIFICIO TORINO, NIVEL 14, OF 1405
Contrato:	Administrativo Número PNC-SC-SGAL-07-2020, del 23 de junio del 2020
Valor del contrato:	Q. 655,021.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil veintiuno quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de Bombas de Agua Para Uso de la Policía Nacional Civil.
Plazo del contrato:	Treinta (30) días calendario.
Monto afianzado:	Q. 65,502.10 (sesenta y cinco mil quinientos dos quetzales con 10/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 26 días del mes de Junio del año 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2368593

1 / 5 beneficiario

#aa%bfh

Guatemala, 26 de Junio del 2020

Señores
Direccion General De La Policia Nacional Civil
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 779363
Fiado: HIDRAULICA APLICADA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
Monto afianzado: Q 65,502.10
Fecha de emisión: 26 de Junio del 2020

Atentamente,



Firma Autorizada





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO PNC-SC-SGAL-07-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. En la Ciudad de Guatemala, el 23 de junio de 2020. Nosotros:

ὈΥΡΥΘΡὸἌϞε/ΥὔΆἶὈὔὔΥΡϞεῶὔ

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Subdirector General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, lo que acredito con certificación del Acuerdo Ministerial número DRH-0067-2020 de fecha 21 de enero de 2020 y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número 09-2020 de fecha 21 de enero de 2020, asentada en el libro de hoja movibles de actas por ascenso de la Policía Nacional Civil, del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicada en la 16 Avenida 14-00, Zona 6, Colonia Cipresales, de esta Ciudad; para la suscripción del presente contrato, lo hago por delegación del señor Director General de la Policía Nacional Civil, según Resolución número DGPNC guion dos mil veinte guion cuatrocientos uno (DGPNC-2020-401), de fecha 19 de junio de 2020, conforme al Artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo me denominaré como **"LA DIRECCIÓN"** y **Max Fernando Ruano Roldán**

ὈΥΡΥΘΡὸἌϞε/ΥὔΆἶὈὔὔΥΡϞεῶὔ

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Administrador Único y Representante Legal de la entidad **HIDRÁULICA APLICADA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta Ciudad el 09 de enero de 2019, por el Notario Jan Luis Alexander Hermosilla Salazar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número 551976, folio 985, libro 702 de Auxiliares de Comercio, con vigencia definida por 3 años; mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número 51711, folio 347 del libro 145 de Sociedades Mercantiles y en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria 30807603, señalo como lugar para recibir notificaciones la

HIDASA

17 Av. 19-70, Z.10 Edificio Torino
Oficinas 1403 y 1405, Nivel 14
Tel.: 2427-3900

(Handwritten signatures and stamps)



17 avenida 19-70, Zona 10, Edificio Torino Oficina 1403 y 1405, Nivel 14 de esta Ciudad, en lo sucesivo me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; ambos comparecientes de manera expresa declaramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y que la representación acreditada es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato administrativo para la **ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Base Legal.** El presente contrato se otorga con fundamento en los artículos 1, 3, 9 numeral 4 sub numeral 4.2 literal a), 18, 19, 38, 42, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 80, 84, 85, 86 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2, 42, 43, 49, 53, 55, 56, 58, 59, 60 y 62 bis, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1251, 1279, 1319, 1320, 1517, 1518, 1519, 1574, 1593, 1790, 1791 del Código Civil; 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y; 1 del Acuerdo Ministerial No. 26-2020 de fecha 14 de febrero del 2020 del Ministerio de Gobernación. **SEGUNDA: Antecedentes.** “**LA DIRECCIÓN**” elaboró las Bases de Cotización Pública número **EC-SCPNC-21-2020**, para la **ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 12273651, cumplió los procedimientos administrativos y legales correspondientes y documentó en Acta de Apertura y Recepción de Ofertas número 29-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, del libro de Actas de Juntas de Cotización y Licitación de la Sección de Compras, Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, contenida en los folios 0000759 y 0000760 y el Acta de Adjudicación número 35-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, del referido libro de Actas, contenida en los folios 0000776 al 0000778, ésta última, por medio de la cual la JUNTA DE COTIZACIÓN adjudicó a la entidad **HIDRÁULICA APLICADA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** la “**ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**”, de conformidad con la oferta económica que presentó oportunamente por un valor total de Q. 655,021.00; la adjudicación se aprobó con la Resolución número DGPNC-2020-353, de fecha 28 de mayo de 2020, lo que motiva el presente contrato. **TERCERA: Objeto y Monto Total del Contrato.**
a. Objeto: por este acto de conformidad con la oferta presentada “**LA**



CONTRATISTA vende a **“LA DIRECCIÓN”**; a.a) **16 BOMBAS DE AGUA**, cuyas especificaciones y características generales son: Acople: Horizontal; Arranque: Automático; Corriente: Trifásica; Eje: Horizontal; Potencia: 5 Caballo de Fuerza; Tipo: Centrifuga, precio unitario de Q 6,273.00 y un monto total de Q 100,368.00; a.b) **49 TANQUES HIDRONEUMÁTICOS**, cuyas especificaciones y características generales son: Acople: Vertical; Capacidad: 65 Galón; Incluye: Diafragma de hule; Material: Metálico; Presión: 30 a 50 Libra por Pulgada Cuadrada, precio unitario de Q 4,644.00 y un monto total de Q 227,556.00; a.c) **12 BOMBAS DE AGUA**, cuyas especificaciones y características generales son: Material: Metal; Potencia: 2 hp; Tipo: Eléctrico; Voltaje: 110-240 monofásico, precio unitario de Q 2,726.00 y un monto total de Q 32,712.00; a.d) **32 TANQUES HIDRONEUMÁTICOS**, cuyas especificaciones y características generales son: Acople: Vertical; Capacidad: 35 Galón; Incluye: Membrana de hule; Material: Metal; Presión: 30 a 50 libra por pulgada cuadrada, precio unitario de Q 2,976.00 y un monto total de Q 95,232.00; a.e) **15 BOMBAS DE AGUA**, cuyas especificaciones y características generales son: Arranque: Automático; Corriente: Monofásica; Eje: Horizontal; Potencia: 3 Caballo de Fuerza; Revoluciones por minuto (rpm): 3450; Voltaje: 230 Voltio, precio unitario de Q 3,885.00 y un monto total de Q 58,275.00; a.f) **04 BOMBAS CENTRIFUGAS**, cuyas especificaciones y características generales son: Alimentación: 230 Voltio; Anillo: Bronce; Eje: Acero inoxidable; Flujo: 400 gpm; Impulsor: Cerrado, hierro fundido; Motor: Trifásico; Potencia: 7.5 Caballo de Fuerza; Voluta: Hierro fundido, precio unitario de Q 15,852.00 y un monto total de Q 63,408.00. a.g) **01 BOMBA SUMERGIBLE**, cuyas especificaciones y características generales son: Caudal: 102 galones por minuto; Material: Acero inoxidable; Potencia: 15 Caballo de Fuerza(s); Uso: Extracción de agua por un monto total de Q 25,000.00 a.h) **05 BOMBAS DE AGUA**, cuyas especificaciones y características generales son: Acople: Horizontal; Arranque: Automático; Corriente: Monofásica; Potencia: 1.5 Caballo de Fuerza; Revoluciones por minuto (rpm): 3600; Tipo: Centrifuga; Voltaje: 115 Voltio, precio unitario de Q 4,950.00 y un monto total de Q 24,750.00; y a.i) **05 BOMBAS DE AGUA**, cuyas especificaciones y características generales son: Corriente: Monofásica; Material: Metal; Potencia: 5 Caballo de Fuerza(s); Voltaje: 110-240, precio unitario de Q 5,544.00 y un monto total de Q 27,720.00. **b. Monto total del contrato.** El monto total de la negociación es de **Q. 655,021.00**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago será

**HIDASA**

17 Av. 19-70, Z. 10^a Edificio Torino
Oficinas 1403 y 1405, Nivel 14
Tel.: 2427-3900

cubierto con la partida presupuestaria siguiente: 2020-11130005-203-00-11-00-000-001-000-329-0101-21-0000-0000 y otras que en el futuro correspondan al presupuesto de ingresos y egresos de "LA DIRECCIÓN", cumpliendo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar la existencia de créditos presupuestarios, se emitió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número 39675591 de fecha 12 de junio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto. **CUARTA: Plazo contractual, lugar de entrega y número de entrega de las bombas de agua.** a) El PLAZO CONTRACTUAL es de 30 días calendario; b) Las bombas de agua serán entregadas por "LA CONTRATISTA", en el almacén del Departamento de Infraestructura de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicada en 16 avenida 14-00, Zona 6, Colonia Cipresales de esta Ciudad, directamente a la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA que para el efecto nombre la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, lo que se debe hacer constar en acta administrativa. Después de realizada la recepción total de los bienes, la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA procederá a liquidar el CONTRATO en el plazo que la LEY establece; y, c) La entrega se harán de la forma siguiente: **única entrega**, en la que la **CONTRATISTA** entregará la cantidad de 139 bombas de agua, dentro de 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación del contrato en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -Guatecompras-. **QUINTA: Vigencia del Contrato.** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del contrato. **SEXTA: Forma y documentos para pago.** "LA DIRECCIÓN" pagará a "LA CONTRATISTA", el monto del contrato de acuerdo a la entrega y al siguiente procedimiento: a) Para los efectos de la realización del pago correspondiente se conformará el expediente con la siguiente documentación: I) Factura Electrónica en Línea -FEL- de la "LA CONTRATISTA" emitida a nombre de la Policía Nacional Civil; II) Fotocopia del presente contrato y de la resolución de aprobación; III) Fotocopia de la garantía de Cumplimiento de Contrato; IV) Fotocopia de la garantía de Calidad; VI) Fotocopia del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora y un representante de "LA CONTRATISTA" donde se acredite que "LA CONTRATISTA" ha cumplido con la entrega total a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN" y, VII) Constancia

**HIDASA**17 Av. 19-70, Z.10 Edificio Torino
Oficinas 1403 y 1405, Nivel 14

Tel.: 2427-3900

de Ingreso a Almacén e Inventario. b) Por su parte, "LA DIRECCIÓN" se obliga a cancelar el valor de los bienes recibidos a la "LA CONTRATISTA", en un plazo no mayor de 30 días, posterior a la fecha que fuera presentada la documentación completa. **SÉPTIMA: Garantías. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 55) numeral 1 y 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del contrato "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN", un Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del monto del contrato (no podrá ser rechazada la garantía que exceda el porcentaje definido en el presente instrumento), que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, la que debe mantener vigente durante todo el Plazo Contractual y hasta que "LA DIRECCIÓN", le extienda la constancia de haber recibido a satisfacción los bienes adquiridos, ", sin perjuicio de iniciar las acciones legales por daños y perjuicios ante los tribunales de justicia correspondientes en caso de incumplimiento. La de garantía de cumplimiento del contrato, la hará efectiva "LA DIRECCIÓN" por las siguientes causas: I) Si "LA CONTRATISTA" incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato; II) Si "LA CONTRATISTA" no cumple con efectuar la entrega de los bienes adquiridos, en el tiempo, lugar y forma establecidos, en las Bases de Cotización Pública, en el presente contrato y en la oferta económica; III) Si "LA CONTRATISTA" entregara bienes diferentes a los adjudicados, salvo que sean superiores en calidad a lo especificado en las Bases de Cotización Pública y a lo ofertado. En cualquiera de estos casos "LA DIRECCIÓN" hará la respectiva reclamación por escrito ante la **ASEGURADORA** para que se haga efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con la Ley, sin formación de juicio o proceso judicial alguno, cuyo valor ingresará definitivamente a "LA DIRECCIÓN", y la aseguradora así deberá hacerlo, no obstante, las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de "LA CONTRATISTA". **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD:** "LA CONTRATISTA" presentará a favor y satisfacción de "LA DIRECCIÓN", un seguro de Caucción de Calidad equivalente al 15%, del valor original del contrato y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de los

**HIDASA**17 Av. 19-70, Z. 10 Edificio Trino
Oficinas 1403 y 1405, Nivel 14
Tel.: 2427-3900

otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación del Contrato.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA DIRECCIÓN” y “LA CONTRATISTA”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA TERCERA: Controversias.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja entre ambos, derivada de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta en forma administrativa y conciliatoria; pero, si no fuere posible llegar a un acuerdo y concluida la vía Administrativa, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: Cohecho.** Yo “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: Aprobación del Contrato.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de conformidad con el Artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: Terminación del Contrato.** “LA DIRECCIÓN” sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento parcial o total debidamente comprobado de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, situación que no generará responsabilidad a ninguna de las partes; asimismo, se podrá dar por terminado por rescisión acordada de mutuo acuerdo, sin responsabilidad de ninguna de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: Prórroga y ampliación del Contrato.** A solicitud de “LA CONTRATISTA” o “LA DIRECCIÓN”, el plazo contractual para la entrega de los productos, podrá prorrogarse por una



sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a las partes contratantes. Así mismo, los plazos serán establecidos atendiendo a la naturaleza del bien y a la utilidad y necesidad de quien la solicite. **DÉCIMA OCTAVA: Aceptación.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado de la Policía Nacional Civil, impresas únicamente en su anverso.

Director General de Policía
Emerzón Eduardo Juc Mox
Policía Nacional Civil

HIDASA
17 Av. 19-70, Z.10 Edificio Torino
Oficinas 1403 y 1405, Nivel 14
Tel.: 2427-3900

Max Fernando Ruano Roldan
Administrador y Único Representante Legal
Hidráulica Aplicada Nacional, Sociedad Anónima